	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 1 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA		Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	RESPONSABILIDADES	1
4	DEFINICIONES	2
5	ABREVIATURAS Y/O SIGLAS	2
6	REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA	2
7	DESCRIPCIÓN	3
7.1	DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA IMPORTACIÓN:.....	3
7.2	TRANSPORTE:.....	4
7.3	MUESTRAS:	9
7.4	RESULTADOS:.....	10
8	ANEXOS	11

1 Objetivo

- 1.1** Establecer una guía práctica para la recepción de productos y subproductos de origen animal importados en el momento de la descarga e ingreso a establecimientos procesadores o frigoríficos.

2 Alcance


- 2.1** Aplica a las materias primas (productos y subproductos) y a productos terminados destinados al consumo humano, que se reciben en establecimientos receptores o frigoríficos que cuentan con inspección oficial u oficializada permanente.

3 Responsabilidades

Las responsabilidades están descritas dentro del texto del procedimiento, bajo la siguiente nomenclatura:

[MVI] = Médico Veterinario Inspector

[IA] = Inspector Auxiliar

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 2 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA		Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA

4 Definiciones

Dirección General del Servicio Civil Órgano rector que brinda Asesoría y Servicios de Gestión de Recursos Humanos a la ciudadanía, funcionarios e Instituciones Públicas que se rigen bajo su normativa.


Establecimiento Tal y como se define en los incisos (b) y (c) de la Ley 8495 ley general del Servicio Nacional de Salud Animal.

5 Abreviaturas y/o Siglas

- | | | |
|----------|--------------|---|
| 1 | PIF | Puesto de Inspección Fronterizo |
| 2 | DCA | Dirección de Cuarentena Animal |
| 3 | DUA | Declaración Única Aduanera |
| 4 | FAUCA | Formulario Único Aduanero Centroamericano |
| 5 | LMR | Límite máximo de residuos |
| 6 | FRS | Formulario de Requisitos Sanitarios |

6 Referencias y/o bibliografía

- 1 Directriz 338-2014 (COMIECO-EX)
- 2 Plan Nacional para determinación de residuos y microorganismos patógenos en productos de origen animal importados
- 3 Decreto 33102 Creación del registro de importadores de animales, productos, subproductos y derivados de origen animal, frescos o congelados, sin procesar o mínimamente procesados destinados para consumo humano, y / o uso industrial
- 4 Ley 8495 Ley general del Servicio Nacional de Salud Animal

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 3 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	

7 Descripción


El [MVI] o [IA] del establecimiento receptor o frigorífico, debe asegurarse que las mercancías a recibir hayan sido inspeccionadas en un PIF por un funcionario de la DCA, quien verifica el cumplimiento de los requisitos sanitarios para importación, de acuerdo con la Directriz 338-2014 (COMIECO-EX) o con la documentación previamente acordada con la Autoridad Competente del país exportador.

El [MVI] o [IA] del establecimiento receptor o frigorífico, son los responsables de recibir las mercancías importadas que ingresan.

7.1 Documentos concernientes a la importación:

Requisitos documentales que se deben tener a la vista para permitir la descarga de las mercancías:

- 7.1.1 Formulario de requisitos sanitarios, en el que se tramita la importación, documento que indica si se debe tomar muestra de la mercancía
- 7.1.2 Certificado Veterinario Internacional, emitido por la autoridad sanitaria competente del país de origen que certifica que la totalidad de las mercancías (productos y subproductos de origen animal, materias primas y producto terminado), proceden de establecimientos aprobados.
- 7.1.3 Constancia de inspección emitida por los funcionarios de cuarentena animal donde se indica el número de contenedor, el producto, el número de marchamo y si se tomaron muestras de las mercancías de acuerdo con el plan nacional para determinación de residuos y microorganismos patógenos en productos de origen animal importados (figura 1).
- 7.1.4 Número de DUA, que es emitida por la Dirección General de Aduanas una vez que los funcionarios del PIF levantan la nota técnica y autorizan la importación. Los productos procedentes de Centroamérica ingresan con el FAUCA que además del carácter aduanero sirve como certificado de origen, el número de DUA puede ser consultado en <http://www.hacienda.go.cr/tica/consultas/hcimppon1.aspx>
- 7.1.5 En caso donde la carga importada sea destinada a varios consignatarios, el establecimiento o frigorífico responsable de la importación debe suministrar la documentación referida en punto 7.1.1 del presente documento a todos los consignatarios.

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 4 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	

Descripción del producto, número de registro:		3. Cantidad (Unidad de medida):	4. Peso (Kg):	5. Valor CIF Declarado:
CARNE DE PULCÓN PARA UL		23133.00 HILACHAS UL	23133.00 UL	25000.00


6. Modalidad: Importación	7. Origen de las mercancías: ESTADOS UNIDOS	8. Procedencia de las mercancías: ESTADOS UNIDOS	9. Recibo de cobro N°:
10. Importador: EXOMA ALIMENTOS SA	11. Exportador: INTERNA INTERNATIONAL	12. Agencia Aduanal: GRUPO SERVICIA (COSTA)	
13. Autorización: Fecha de Inspección SENASA N°: 353811	14. Certificado Sanitario (CÓDIGO): F.A. MPU712991		
15. Identificación medio de transporte: CMCU 553879-8	16. Marchamo DCA-MAG:		
17. Observaciones: INSPECCIONADO EN SIELOCAR			
N°: 346591		18. MERCANCIA INSPECCIONADA Y AUTORIZADA POR:	
18.A. Funcionario: RENY BRER BELLO	18.B. Firma: 	18.C. Cédula N°: 700910040	18.D. Fecha Inspección: 09-12-2014
19. SELLO OFICIAL			


Figura 1. Constancia de Inspección emitida por la DCA

El funcionario de DIPOA, en caso de no contar con la documentación física, debe esperar a que el establecimiento receptor se la entregue para proceder con la revisión de la mercancía dentro del contenedor o que los funcionarios del PIF se la envíen digitalmente mediante el correo electrónico institucional.

7.2 Concerniente al transporte:

Una vez que ingresa el contenedor con el producto importado a las instalaciones del establecimiento receptor o frigorífico, el [MVI] o [IA] debe contar con la documentación antes citada. El número del contenedor y número de marchamo debe coincidir con lo indicado en la Constancia de Inspección recibida.

En caso de encontrar errores debe notificarse por escrito al personal de la DCA y al Coordinador del Área (se debe solicitar el recibido del correo). En caso de existir errores en la documentación, el producto puede ser descargado, sin embargo debe permanecer retenido mientras se aclara la situación ocurrida, igualmente en caso de encontrarse mercancías no declaradas se procede a la retención hasta que sea aclarada la situación desde el punto de vista sanitario y legal.

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 5 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	

Algunos contenedores puede que ingresen al Establecimiento receptor o frigorífico sin marchamo oficial ya que cuando la DCA quita el marchamo de la naviera, no necesariamente se coloca un marchamo oficial (una vez revisada la carga por parte de SENASA, la misma ya está aceptada en el país y pasa a ser “carga nacional”). Algunas empresas le solicitan a la DCA, que por un asunto de seguridad interna de la empresa, se les coloque un marchamo oficial y que ellos cancelan el monto del mismo, (Figura 2a y 2b)

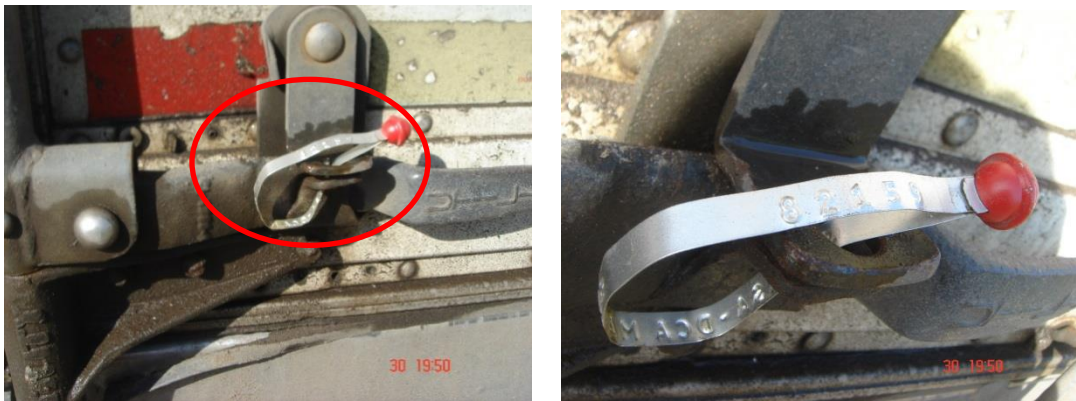


Figura 2a y 2b. Dispositivo de seguridad (marchamo) en contenedores de importación

El [MVI] o [IA] del establecimiento receptor o frigorífico debe revisar el estado externo del contenedor (figura 3a y 3b) que no contenga daños que puedan comprometer la inocuidad del producto que en él se transporta.

Se debe verificar la temperatura del contenedor; en caso de producto congelado, debe ser de $\leq -18^{\circ}\text{C}$ (figura 4), en caso de producto refrigerado la temperatura de acuerdo a la naturaleza de la materia prima o producto terminado. Las mercancías en envasadas herméticamente termoestables (con tratamientos térmicos esterilización, ultra alta temperatura, entre otros) no requieren refrigeración para su transporte.

En caso, de encontrar variaciones hacia arriba en la temperatura, se debe solicitar el registro de temperaturas de la computadora de la unidad de refrigeración o del registrador automático interno colocado por el exportador. Si se determina que la fluctuación se presentó después de la revisión en el PIF se notifica por escrito al coordinador de cada área de la DIPOA, y al personal de la DCA cuando se determine que la fluctuación se presentó antes de la hora de llegada del contenedor al establecimiento.


	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 6 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	



Figura 3a y 3b. Revisión del estado externo del contenedor

Mercancías no perecederas:

De origen lácteo: leche condensada, leche evaporada, leche UHT, quesos secos, leche en polvo, leche en polvo fórmulas infantiles, suero en polvo, caseinatos y otras proteínas lácteas en polvo entre otros. Envasados en papel kraft, metálico, vidrio, tetra pack o flexible (pouch).


De origen pesquero: envasados herméticamente y esterilizados en empaque metálico, vidrio o flexible (plástico, pouch)

De origen apícola: miel de abeja, polen y propóleos

De origen cárnico: de cualquier especie envasada herméticamente en empaque metálico, vidrio o flexible (plástico, pouch), carnes deshidratadas de cualquier especie



Figura 4. Termómetro indicador de temperatura de contenedor

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 7 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	

Una vez, que se ha revisado la documentación y el estado del contenedor (externamente), se debe proceder a abrir el mismo, destruyendo el dispositivo de seguridad (figura 5).

Una vez que se abre, se debe revisar el estado sanitario de las mercancías (productos y subproductos de origen animal, materias primas y producto terminado); integridad del material de empaque (figura 6), se debe verificar la temperatura y efectuar el análisis sensorial (color, olor, textura, entre otros).

Si las condiciones son aceptables se procede a la descarga del mismo. En caso de encontrar inconsistencias que puedan comprometer la inocuidad del producto, el [MVI] o [IA] debe informar por escrito al personal de la DCA y al coordinador de área de la DIPOA.

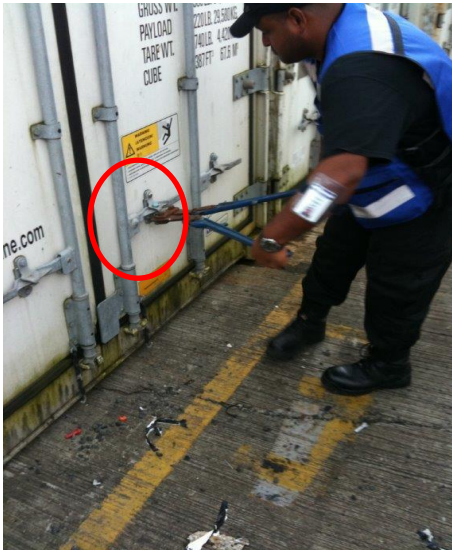


Figura 5. Destrucción del dispositivo de seguridad


	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 8 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	



Figura 6. Estado de la mercancía y material de empaque

Si la identidad del producto no coincide con la declarada en los documentos o si la temperatura del producto no es concordante con la señalada en los documentos el producto no se recibe.

En caso de que el contenedor cuente con termograficador, se deben verificar las condiciones de temperatura durante todo el tiempo que el producto fue transportado (figura 7a y 7b). El producto debe estar etiquetado y debe incluir el número de lote o fecha de producción, la fecha de empaque, fecha óptima de consumo, de caducidad o expiración, número oficial y nombre del establecimiento.

Para aquellos casos en los cuales, el producto no indica la fecha de vencimiento del producto, el importador debe suministrar un listado de los productos con su fecha de vencimiento o fecha óptima de consumo.

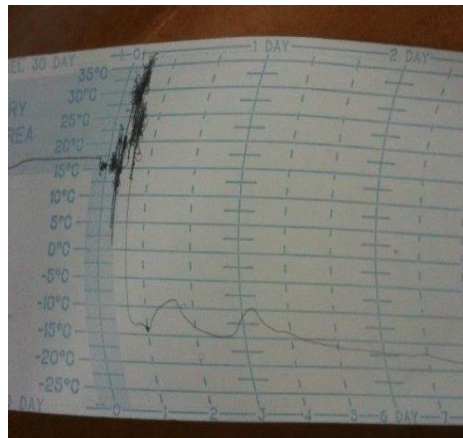



Figura 7a y 7b. Termograficador y lectura de temperaturas

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 9 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	



El [MVI] o el [IA] tienen la obligación de retener el contenedor si considera que las condiciones no son aceptables y representan un riesgo de inocuidad para el producto, y debe notificar por escrito a la DCA y al coordinador de área de la DIPOA.

7.3 Muestras:

El [MVI] o el [IA] deben verificar en el Formulario de Requisitos Sanitarios o en la Constancia de Inspección si aplica muestreo oficial (figura 8). En caso de determinar que cuarentena tomó la muestra, la misma deberá encontrarse en una bolsa plástica y debe traer un marchamo oficial que debe ser el mismo que se reportó en la constancia, es responsabilidad del [MVI] o [IA], designado en el establecimiento o frigorífico, la custodia y remisión de la muestra al laboratorio en las condiciones requeridas para el envío (figura 9).

Formulario de Requisitos Sanitarios
República de Costa Rica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Servicio Nacional de Salud Animal
Dirección de Cuarentena Animal FAD 2020692

No. 349668 13

1. Importador (nombre, dirección y teléfono): SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA SA EL ROSILE DE ALAJUELA SAN JOSE COSTA RICA		2. Exportador (nombre, dirección y teléfono): CANADIAN AMERICAN BOXED MEAT CORP, 2877 COBB PARKWAY SUITE, 300 ATLANTA 31109, USA	
3. País de origen de la mercancía: ESTADOS UNIDOS	4. País de procedencia de la mercancía: ESTADOS UNIDOS	5. Punto de ingreso: LIMON	6. Modalidad de transporte: MARITIMO
7. Descripción de la mercancía (nombre común y científico): CARNE DE POLLO EN PASTA DESHUESADA, MECANICAMENTE PLANTA: GAINESVILLE P-32// REGISTRO DE IMPORTADOR No. 450		8. Cantidad (de unidades de medida): CONGELADA CIF \$ 35.000	9. Peso (kilogramos): 24.000 KG
<p>10. Requisitos de cumplimiento obligatorio para que la mercancía pueda ingresar al país de acuerdo con las disposiciones de la Ley 6495 General del Servicio Nacional de Salud Animal.</p> <p>DEBERA APORTAR CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL PAIS DE ORIGEN EN EL CUAL SE SEÑALA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE CARNE DE AVES (POLLO, PAVO, PATO Y CDM DE POLLO Y PAVO) DCA-PG-16-RE-PA-03</p> <p>ESTE PRODUCTO DEBERA SER INSPECCIONADO POR FUNCIONARIOS DEL SENASA EN EL PUERTO DE INGRESO FRONTERIZO</p> <p style="border: 2px solid red; border-radius: 50%; padding: 5px; display: inline-block;">SE TOMARA MUESTRA PARA ANALISIS DE SALMONELLA SP.</p>			
11. Fecha de Emisión: 16/11/2014	12. Fecha de Vencimiento: 16/12/2014	13. Funcionario que Emite: <i>[Firma]</i> SERGIO VILLALBA	14. Oficina que Emite: VUCE
15. SELLO OFICIAL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL - COSTA RICA -		16. No. 349668 MERCANCIA INSPECCIONADA Y AUTORIZADA POR: <i>[Firma]</i>	
17. No. Inspección:	18. Firma:	19. Cédula N°:	20. Fecha Inspección:

ORIGINAL: INTERESADO / COPIA ROSADA: ESTACION DE CUARENTENA ANIMAL / COPIA VERDE: OFICINA QUE EMITE

Figura 8. Notificación de muestreo por cuarentena en la constancia de inspección


	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 10 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	



Figura 9. Muestra

El [MVI] o el [IA] del establecimiento debe tomar la muestra que cuarentena haya indicado, formalmente y por escrito en un documento que acompañe la carga FRS o Constancia de Inspección.


En caso de que el contenedor llegue directo a un frigorífico el [IA] debe notificar al [MVI] del establecimiento receptor la existencia de la muestra para poder coordinar el respectivo envío al laboratorio.

Todas las muestras deben venir acompañadas de un formulario de laboratorio. Es responsabilidad del [MVI], verificar que el formulario esté completamente lleno y que los datos anotados coincidan con los de la muestra, en caso de no ser así debe llenar otro formulario con los datos correctos y debe notificar por escrito a la DCA.

En caso de que el [MVI] por alguna razón deba romper el marchamo que custodia la muestra, debe asegurar nuevamente la muestra mediante un dispositivo de seguridad, esto en caso de que la muestra no sea trasladada personalmente por el [MVI] o por un técnico oficial.

7.4 Concerniente a los Resultados:

Los productos importados a los que se tomó muestra no quedan retenidos, lo anterior basado en el historial país o del establecimiento. Las muestras se toman con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios para importación. La retención de productos importados se llevará a cabo cuando existan alertas internacionales por producto país o por antecedentes de resultados positivos previos que serán notificados por la Dirección de Cuarentena Animal.

	DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 20/04/15	Código: DIPOA-PG-025
	Recepción de mercancías importadas, toma, manipulación y transporte de muestras oficiales	Versión 01	Página 11 de 11
Elaborado por: Equipo Técnico DIPOA	Revisado por: AGC DIPOA	Aprobado por: Director DIPOA	

La gerencia del establecimiento debe tener presente que en algunos casos basados en resultados de laboratorio que excedan los LMR o los parámetros microbiológicos debe proceder a recuperar el producto del mercado, lo anterior en concordancia con el Artículo 14 del Decreto 33102.

En aquellos casos donde el producto quedó retenido, el laboratorio reportará a la DCA el resultado, ésta es la responsable de indicar el resultado al [MVI] del establecimiento para que libere el producto o en caso de salir un resultado desviado indicarle las medidas sanitarias que deberá seguir. El [MVI] debe darle seguimiento y debe verificar que el establecimiento realice un informe (trazabilidad) sobre el producto. En casos donde se amerite la destrucción de producto, se debe documentar el decomiso y se realiza el acta de destrucción. En los casos donde la DCA lo crea conveniente se enviará un inspector a realizar el decomiso y custodia hasta la destrucción, previa coordinación con el funcionario de la DIPOA ubicado en la UP.

8 Anexos

No Aplica.